



Municipalidad de Crespo

2026

Nota

Número:

Referencia: Decreto aumento salarial julio y agosto 2026

A: Claudia Noemi Gartner (SA), Carlos Oscar Holzheuer (SP), Maria Jacinta Eberle (CD), Jacqueline Noelia Gotte (SA), Nelson Jesus Jumilla (RH#SGDH), Maria Soledad Erhardt (RH#SGDH), Anibal Oscar Espindola (RH#SGDH), Martin Raul Caballero (RH#SGDH), Maria Evangelina Schmidt (SEHP), Sergio Daniel Zaragoza (CON#SEHP), Gabriela Jesus Velazquez (CON#SEHP), Maria Paula Cian (OME#SEHP),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

V I S T O:

La realidad económica y social actual, y

CONSIDERANDO:

Que éste Departamento Ejecutivo entiende necesario aumentar los salarios del personal municipal con el fin de ayudar a sostener el poder adquisitivo salarial y asimismo resulta indispensable actualizar los montos que percibe el personal, a fin de asegurar el cumplimiento de las guardias permanentes y rotativas, tarea que debe ser remunerada adecuadamente.

Que tiene además por fin el reconocimiento y el esfuerzo del personal municipal en los trabajos y labores realizados en beneficio de la comunidad.

Que asimismo es deber de la presente gestión mantener un equilibrio presupuestario que permita afrontar compromisos contraídos, garantizar la prestación de servicios públicos y realizar las obras públicas que la ciudad necesita.

Que en diálogo con miembros de la Comisión y Delegados del SUOYEM, delegación Crespo se acordó que el incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, Planta Transitoria y Personal Temporario con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, asciende al Dos por ciento (2%) para el mes de julio de 2026, y al Dos por ciento (2%) para el mes de agosto de 2026.

Que es intención de este Departamento Ejecutivo Municipal reconocer el desempeño tenido por los empleados municipales en el transcurso del corriente año y de este modo también incentivar la mejora en la prestación.

Que el presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley 10.027, y sus modificatorias, otorga al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

Art.1°.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Dos por Ciento (2%), a partir del 1° de julio de 2026.**

Art.2°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal

de Planta Permanente, para el mes de julio de 2026, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 869.329,72	\$ 193.641,47	\$ 1.062.971,19
2	\$ 877.660,94	\$ 193.641,47	\$ 1.071.302,41
3	\$ 885.819,31	\$ 193.641,47	\$ 1.079.460,78
4	\$ 894.064,13	\$ 193.641,47	\$ 1.087.705,60
5	\$ 902.299,72	\$ 193.641,47	\$ 1.095.941,19
6	\$ 910.543,40	\$ 193.641,47	\$ 1.104.184,87
7	\$ 918.776,54	\$ 193.641,47	\$ 1.112.418,01
8	\$ 943.500,87	\$ 193.641,47	\$ 1.137.142,34
9	\$ 968.207,35	\$ 193.641,47	\$ 1.161.848,82
10	\$ 992.937,57	\$ 193.641,47	\$ 1.186.579,04
11	\$ 1.034.129,48	\$ 193.641,47	\$ 1.227.770,95
12	\$ 1.075.333,28	\$ 193.641,47	\$ 1.268.974,75
13	\$ 1.116.522,23	\$ 193.641,47	\$ 1.310.163,70
14	\$ 1.157.739,10	\$ 193.641,47	\$ 1.351.380,57

15	\$ 1.198.924,94	\$ 193.641,47	\$ 1.392.566,41
16	\$ 1.347.233,40	\$ 193.641,47	\$ 1.540.874,87
17	\$ 1.594.413,40	\$ 193.641,47	\$ 1.788.054,87

Art.3°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 1º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, para el mes de julio de 2026, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 527.004,54	\$ 79.849,10	\$ 606.853,64
55 (Meritoria)	\$ 455.684,11	\$ 79.849,10	\$ 535.533,21
21	\$ 620.502,38	\$ 79.849,10	\$ 700.351,48
22	\$ 704.375,34	\$ 79.849,10	\$ 784.224,44
23	\$ 798.490,95	\$ 79.849,10	\$ 878.340,05

Art.4°.- Dispónese un incremento salarial para todas las categorías que componen el Escalafón de Planta Permanente, de la Planta Transitoria y para el Personal Transitorio con Jornada Reducida de la Administración Pública Municipal, equivalente a un **Dos por Ciento (2%)**, a partir del 1º de agosto de 2026.

Art.5°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 4º, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Permanente, a partir del mes de agosto de 2026, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
1	\$ 886.716,31	\$ 197.514,30	\$ 1.084.230,61
2	\$ 895.214,16	\$ 197.514,30	\$ 1.092.728,46
3	\$ 903.535,70	\$ 197.514,30	\$ 1.101.050,00
4	\$ 911.945,41	\$ 197.514,30	\$ 1.109.459,71
5	\$ 920.345,71	\$ 197.514,30	\$ 1.117.860,01
6	\$ 928.754,27	\$ 197.514,30	\$ 1.126.268,57
7	\$ 937.152,07	\$ 197.514,30	\$ 1.134.666,37
8	\$ 962.370,89	\$ 197.514,30	\$ 1.159.885,19
9	\$ 987.571,50	\$ 197.514,30	\$ 1.185.085,80
10	\$ 1.012.796,32	\$ 197.514,30	\$ 1.210.310,62
11	\$ 1.054.812,07	\$ 197.514,30	\$ 1.252.326,37
12	\$ 1.096.839,95	\$ 197.514,30	\$ 1.294.354,25
13	\$ 1.138.852,67	\$ 197.514,30	\$ 1.336.366,97
14	\$ 1.180.893,88	\$ 197.514,30	\$ 1.378.408,18
15	\$ 1.222.903,44	\$ 197.514,30	\$ 1.420.417,74

16	\$ 1.374.178,07	\$ 197.514,30	\$ 1.571.692,37
17	\$ 1.626.301,67	\$ 197.514,30	\$ 1.823.815,97

Art.6°.- Determinase que en consecuencia, y como resultado del incremento dispuesto en el Artículo 4°, la escala de las categorías y retribuciones correspondientes al Personal de Planta Transitoria, a partir del mes de agosto de 2026, será la siguiente:

Categoría	Básico	Presentismo	TOTAL
24 (Jorn. Reducida)	\$ 537.544,63	\$ 81.446,08	\$ 618.990,71
55 (Meritoria)	\$ 464.797,79	\$ 81.446,08	\$ 546.243,87
21	\$ 632.912,43	\$ 81.446,08	\$ 714.358,51
22	\$ 718.462,85	\$ 81.446,08	\$ 799.908,93
23	\$ 814.460,77	\$ 81.446,08	\$ 895.906,85

Art.7°.- Pásese copia del presente Decreto al Concejo Deliberante, a la Secretaria de Economía, Hacienda y Producción, a Contaduría, a Estadísticas y a Recursos Humanos, a sus efectos.

Art.8°.- Dispónese que el presente Decreto será refrendado por el Gabinete Municipal.

Art.9°.- Comuníquese al personal, publicando una copia de la presente en cada reloj de registro de ingreso/egreso.

Art. 10°.- Comuníquese, publíquese, etc.

Sin otro particular saluda atte.